

**Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral  
sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las  
Comunicaciones con Fines Delictivos**

**Intervención de Uruguay sobre Capítulo III:  
Medidas procesales y aplicación de la ley  
10 de enero 2023**

Muchas gracias Señora Presidenta,

En esta oportunidad, la delegación del Uruguay realizará comentarios sobre el Capítulo III: Medidas procesales y aplicación de la ley, que abarca los artículos 40 a 55 y está compuesto por tres grupos temáticos.

En lo relativo al artículo 40 sobre Jurisdicción, correspondiente al grupo temático 1, destacamos que su contenido está basado en los artículos 15 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (UNTOC), 42 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y 22 del Convenio de Budapest sobre Ciberdelincuencia.

Sobre su contenido, y al considerar de que se trata de un artículo central de lo que será la futura Convención, Uruguay es de la opinión de que será necesario continuar los intercambios con las Delegaciones respecto al lenguaje, alcance y vínculos con otros artículos propuestos, en particular los artículos 4 sobre la protección de la soberanía y 46 sobre registro y embargo de información almacenada o procesada electrónicamente.

En cuanto a los dos artículos restantes del grupo temático 1 (41 y 42), relativos al ámbito de aplicación de las medidas procesales y sobre condiciones y salvaguardias, también será importante reunir un amplio consenso entre los Estados que permita, luego, una efectiva aplicación de las medidas por parte de estos.

Asimismo, se destacan positivamente las referencias a las garantías de una protección adecuada de los derechos humanos y de las libertades, al igual que sobre la protección y de la privacidad y de los datos personales, en línea con lo dispuesto en el artículo 5 de las Disposiciones generales.

En lo que concierne al grupo temático 2, Uruguay está de acuerdo en términos generales con las propuestas de artículos 43 a 48 relativos a las diferentes medidas procesales, en tanto están inspiradas en disposiciones de similar tenor encontradas en el Convenio de Budapest sobre Ciberdelincuencia. De todos modos, será importante discutir estos artículos conjuntamente con las redacciones finales que se acuerden para los artículos 40 sobre jurisdicción y 41 sobre ámbito de aplicación.

Finalmente, en lo que hace al grupo temático 3, que agrupa los artículos 50 a 55, Uruguay reconoce que estas propuestas están alineadas con las Convenciones de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (UNTOC) y contra la Corrupción (UNCAC). Al respecto, nuestra delegación se encuentra dispuesta a profundizar su examen durante las negociaciones de

los próximos días a los efectos de determinar el valor agregado de incluir estos artículos en una futura Convención.

Muchas gracias Señora Presidenta.